



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
Las Malvinas son argentinas

"50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

RESOLUCIÓN CD-ECO N°
Salta, 07 SEP 2022
EXPEDIENTE N° 6355/22

381-22

VISTO: La nota presentada por la señora Gladys Evangelina Crisol mediante la cual solicita equivalencia de la materia Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Contabilidad por la asignatura del mismo nombre aprobada en la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que la carrera Tecnicatura Universitaria en Contabilidad se aprobó por Res. CS 188/2021 y Resol-2022-263-APN-ME.

Que entre las condiciones para ingresar a la carrera citada se establece haber aprobado en los planes de estudios 2003 y 2019 de la carrera de Contador Público Nacional y el Plan de estudios 2003 de la carrera de Licenciatura en Administración, catorce (14) materias correspondientes a los dos primeros años de la Tecnicatura Universitaria en Contabilidad, según el régimen de reconocimientos que se aprueba como Anexo I de las Res CDECO N° 168/2021, ratificada por Res. CS 190/2021.

Que, por los citados actos administrativos se aprobó el Régimen de Equivalencias de las asignaturas de los planes de estudios 2003 y 2019 de la carrera de Contador Público Nacional y las asignaturas de las Tecnicatura Universitaria en Contabilidad.

Que, la asignatura Derecho del Trabajo y la Seguridad Social aprobada por la señora Gladys Evangelina Crisol en la Universidad Católica de Salta, fue dictada por el Abogado Walter Neil Buhler, según consta a fs. 108-111, a igual que la asignatura Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de esta Unidad Académica de los planes de estudios 2003 de las carreras de Contador Público Nacional y de Licenciatura en Administración.

Que, entre los fundamentos de la creación de la Tecnicatura Universitaria en Contabilidad y Tecnicatura Universitaria en Administración se indica que, ambas, vienen a satisfacer una demanda social no atendida a la fecha y otorgar reconocimiento a los alumnos que permanecieron muchos años en la Universidad y trayectos que han cumplido, habiendo sido la señora Crisol, uno de esos casos, a pesar de haber egresado como Contadora Publica en la Universidad Católica y aprobado la asignatura Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, en dicha Institución.

Que, el inciso d) del Art. 10 de la Res. CS N° 489/84 – Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de Salta - establece que los alumnos pueden aprobar las asignaturas por equivalencia, por lo tanto, correspondería que se le otorgue ésta a la Sra. Gladys Crisol, para que cumpla los requisitos de ingreso a la carrera.

Que, en el caso que nos ocupa, la Sra. Crisol fue alumna de esta Facultad de la carrera de Contador Público Nacional y canceló su inscripción al solicitar pase a la Universidad Católica de Salta, donde egresó de la carrera de Contador Público Nacional, por lo que no puede ser readmitida en esta Unidad Académica de origen.



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
Las Malvinas son argentinas

381-22 "50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

Que, al no poder ser admitida nuevamente en la carrera de Contador Público Nacional de esta Facultad, no se puede otorgarle la equivalencia necesaria para formalizar su ingreso a la carrera Tecnicatura Universitaria en Contabilidad.

Que, por otra parte, la Res. CS N° 128/2021 - Régimen de equivalencias de la Universidad Nacional de Salta - establece, entre otros:

- a) Art. 2 El interesado debe registrar su inscripción como alumno regular de la Universidad.
- b) Art. 3 La solicitud de equivalencia de asignaturas debe ser presentada por el interesado en Mesa General de Entradas de la Facultad adjuntando lo siguiente:
 - a) Constancia de Alumno regular
- c) Art. 5 . La Dirección de Títulos y Legalizaciones certificará la autenticidad y competencia de los funcionarios que firman la documentación presentada en base a los registros que obran en su poder

Que por lo expresado la documentación presentada por la interesada de fs. 4 (fs. 1 a 47) no puede elevarse para lo expresado en el Art. 5 de la Res. CS., N° 128/21

Que, en otras palabras al no poder registrarse el ingreso de la señora Crisol, no se puede tramitar la equivalencia de la asignatura Derecho del Trabajo y la Seguridad Social para la carrera Tecnicatura Universitaria en Contabilidad en el marco de lo dispuesto por Res. CS N° 218/2021, como tampoco se puede registrar su ingreso a la carrera de Contador Público Nacional de esta Unidad Académica, para hacerlo en dicho marco normativo, ya que es egresada de la carrera en otra Universidad

Que, a fs. 5-7, la Dirección General Académica eleva informa respecto de la reglamentación vigente para el presente caso y Secretaria de Asuntos Académicos solicita dictamen de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que Asesoría Jurídica de esta Universidad dictamina a fs. 9 y 10 indicando *no advierte elementos que configuren excepción a dicho Reglamento que requiera aprobación por el Consejo Superior, estimando que la petición de fs. 1 tiene encuadre en el Art. 1º, inc. b) de dicha reglamentación, que establece: "El presente Reglamento se aplica para asignaturas aprobadas en " ... "inciso b) "Otra Universidad Nacional, Provincial o Privada, para asignaturas con o sin convenios preexistentes de reconocimiento". Por lo tanto corresponde resolver a la Facultad respecto del otorgamiento de equivalencia, de conformidad al art. 13 y cc del citado reglamento, debiéndose notificar fehacientemente a la interesada"*

Que obra a fs. 8 el informe de la profesora Abogada Ugolini indicando que el programa adjunto de fs. 108 a 111 de la asignatura Derecho del Trabajo y la Seguridad Social aprobada por la señora Gladys Evangelina Crisol en la carrera de Contador Público de la Universidad Católica de Salta, es equivalente a la asignatura, de igual nombre, de esta Unidad Académica de los planes de estudios 2003, de la carrera de Contador Público Nacional.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emite Dictamen aconsejando aprobar el proyecto que obra de fs. 12 a 14.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
Las Malvinas son argentinas

381-22 "50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

Que el Consejo Directivo en su reunión Ordinaria N° 10/2022, de fecha 02/08/2022, resolvió aprobar el Despacho N° 257/22, de la Comisión de Docencia, que corre a fs. 15 del Expediente de referencia.

Que a fs. 19 obra el informe de la Lic. Silvana M. Décima, Directora de la Dirección de Títulos y Legalizaciones de la Universidad, mediante el cual comunica que el certificado de materias aprobadas del trámite de programas legalizados no contiene aplazos ni la mención no registra aplazos, y que no se observa el informe de sanciones.

Que requerida la certificación de aplazos la interesada manifestó que hay demora en la institución de origen, no obstante la interesada ya presentó Certificado de materias aprobadas.

Que es necesario definir su ingreso a los efectos de favorecer el aprovechamiento del dictado de las asignaturas de la carrera Tecnicatura Universitaria en Contabilidad, dado que es carrera a término.

Lo dispuesto por la ley 19549, Título I Artículo 1° inc. C: que estable el Informalismo a favor del administrado, criterio que se aplica para emitir la presente resolución.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR EXCEPCIONALMENTE EQUIVALENCIA a la señora Gladys Evangelina Crisol, DNI N 25090.512 de la asignatura **Derecho del Trabajo y la Seguridad Social** (Acta 192, folio 197, Libro 0014, fecha 23/06/2020, no registra aplazos) aprobada en la carrera de Contador Público en la Universidad Católica de Salta, según consta a fs. 4 (1-2) y cuyo programa obra de fs. 108-111, por la asignatura **Derecho del Trabajo y la Seguridad Social**, de esta Unidad Académica del plan de estudios 2022 de la carrera de pregrado Tecnicatura Universitaria en Contabilidad, al sólo efecto de permitir el registro de su ingreso a la misma y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que queda pendiente la presentación por parte de la interesada de la documentación certificada correspondiente, que acredite o no el registro de aplazos en la asignatura nombrada en el Artículo 1º en la carrera Contador Público de la Universidad Católica de Salta, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º. HAGASE SABER a la interesada, a la Dirección General Académica, a las Direcciones de Alumnos e informática y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

nv

Cra. María Rosa Parza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc.- UNSa



Mg. ANGÉLICA ELVIRÁ ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc.- UNSa